

b) Preparación y presentación de una o más representaciones individuales. Tienen que valorarse las aptitudes interpretativas. El aspirante presentará un ejercicio interpretativo de uno de los textos propuestos y de un texto de libre elección (de una duración de entre tres y cinco minutos). El aspirante memorizará y preparará los textos para la realización de este ejercicio. Puede utilizarse vestuario y utillaje que, en cualquier caso, tiene que ser muy simple. El tribunal tiene que valorar:

1. Capacidad de observación, estructuración y análisis.
2. Aptitud para ejecutar las técnicas propias de la interpretación.
3. Capacidad de aprendizaje progresivo en el sentido de entender y de integrar indicaciones.
4. Comprensión de las situaciones dramáticas y creatividad en las respuestas a los estímulos que se proponen.

El tribunal puede hacer todas aquellas propuestas que considere necesarias para una mejor evaluación del aspirante, y también puede interrumpir el ejercicio siempre que lo considere suficiente.

Este ejercicio será calificado entre cero y diez puntos y será necesario para superarlo una puntuación igual o superior a cinco puntos.

El segundo ejercicio se hará en el mes de septiembre, una vez publicadas las listas definitivas de los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La calificación global de la prueba resulta de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Para la superación de la prueba de acceso se requiere que la calificación de los dos ejercicios sea igual o superior a cinco.

En el periodo de preinscripción tienen que publicarse los textos propuestos del primero y del segundo ejercicio en la página web www.esadib.com.

ANEXO 5

Prueba específica de acceso a las enseñanzas de arte dramático para los aspirantes que no reúnen los requisitos académicos

La prueba constará de dos partes:

Parte A

Esta parte se realizará previamente a las fechas señaladas para la realización del primer ejercicio establecido en el Anexo 4. Consiste en la exposición oral de los trabajos y las actividades hechos en el área de la especialidad de interpretación, seguimiento de un debate con el tribunal, el cual puede hacer las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, de la formación teatral y de las actividades desarrolladas. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes tienen que aportar con la inscripción una memoria justificativa de los trabajos y las actividades que hayan hecho, con la documentación acreditativa correspondiente. Se valorará el historial del candidato en el terreno profesional y/o académico y siempre en relación con la especialidad y la opción.

Esta parte tiene que calificarse entre cero y diez puntos, tiene carácter eliminatorio y será necesaria una puntuación igual o superior a cinco puntos para superarla y poder realizar, por lo tanto, la parte B.

Parte B

Consiste en los dos ejercicios a los cuales hace referencia el Anexo 4, en los mismos términos y las mismas condiciones que figuran. La calificación de la parte B tiene que ser la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios. Para la superación de la parte B se requiere que la calificación de los dos ejercicios sea igual o superior a cinco.

La calificación global de la prueba específica de acceso resulta de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes A y B. Para la superación de la prueba de acceso se requiere que la calificación de los dos ejercicios sea igual o superior a cinco.

ANEXO 6

Baremo de puntuación

CRITERIOS PRIORITARIOS

I. Existencia de hermanos matriculados en el centro o padre, madre o tutor legal que trabaje:

- a) Primer hermano en el centro: 4 puntos
- b) Para cada uno de los hermanos siguientes: 3 puntos
- c) Para el padre, o madre, o tutor que trabaje en el centro: 4 puntos
- d) Caso que el padre y la madre o los dos tutores legales trabajen en el centro: 7 puntos

II. Proximidad del domicilio del alumno o del puesto de trabajo del padre, de la madre, de los tutores legales, o del mismo alumno, si éste tiene la edad legal de trabajar, dentro de la zona de influencia del centro solicitado:

a) Domicilio del alumno o, alternativamente, puesto de trabajo del padre, de la madre o tutores legales o del mismo alumno, si éste tiene la edad legal de trabajar: 2 puntos

b) Por cada año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o año completo de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de escolarización: 1,5 puntos

c) Por fracción de año de residencia continuada e ininterrumpida, o fracción de año de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de escolarización: 0,5 puntos

Máximo: 5,5 puntos

III. Proximidad del domicilio del alumno o del puesto de trabajo del padre, de la madre, de los tutores legales, o del mismo alumno, si éste tiene la edad legal de trabajar, dentro de una zona limítrofe al centro solicitado:

a) Domicilio del alumno o, alternativamente, puesto de trabajo de su padre, madre, tutores legales o del mismo alumno si éste tiene la edad legal de trabajar : 1 punto

b) Por cada año completo de residencia continuada e ininterrumpida, o año completo de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de escolarización: 0,75 puntos

c) Por fracción de año de residencia continuada e ininterrumpida, o fracción de año de trabajo continuado e ininterrumpido, dentro de la zona de escolarización: 0,25 puntos

Máximo: 2,75 puntos

IV. Para el resto de los domicilios: 0 puntos

V. Renta de la unidad familiar:

a) Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos

b) Renta anual superior al salario mínimo e inferior o igual al doble del salario mínimo interprofesional: 1 puntos

c) Renta anual superior al doble del salario mínimo e inferior o igual al triple del salario mínimo interprofesional: 0,5 puntos

d) Renta anual superior al triple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos

VI. Concurrencia de discapacidad en el alumno o en el padre, la madre o tutor legal o en algún hermano:

a) En el alumno: 1 punto

b) En el padre, la madre, tutor legal o alguno de los hermanos: 1 punto

Máximo: 2 puntos

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

I. Pertenencia a familia numerosa

a) Familia numerosa especial: 2 puntos

b) Familia numerosa general: 1 punto

La situación de familia numerosa tiene que acreditarse mediante el título oficial expedido al efecto para el órgano competente de conformidad con lo que prevé el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas.

II. Concurrencia en el alumno de una enfermedad crónica, de conformidad con los criterios que establezca mediante orden la consejería competente en materia de educación: 1 punto.

III. Otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro, de acuerdo con criterios objetivos establecidos mediante orden por la consejería competente en materia de educación, que tienen que ser hechos públicos por los centros anteriormente al inicio del proceso de admisión y publicados en las correspondientes convocatorias anuales: 1 punto.

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 7750

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se convoca el proceso de acceso a la fase de implantación del modelo de carrera profesional para el personal con plaza fija en cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y al que no le sea aplicable el sistema de carrera profesional del servicio de salud de origen

Antecedentes

1. El artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto

marco del personal estatutario de los servicios de salud, prevé establecer mecanismos de carrera profesional para el personal de sus servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de manera individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización en la que presta servicio.

2. El artículo 37 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece las normas generales del desarrollo profesional. El punto 2 de este artículo prevé que el reconocimiento del desarrollo profesional será público y con atribución expresa del grado alcanzado por cada profesional en el ejercicio conjunto de las funciones que le son propias.

3. El 3 de julio de 2006 se suscribió el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre el sistema de promoción, desarrollo profesional y carrera profesional del personal dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ratificado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2006 (B.O.I.B. n.º 189/2006, de 30 de diciembre), cuyo ámbito de aplicación ha sido modificado posteriormente mediante sucesivos acuerdos ratificados por el Consejo de Gobierno.

4. El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 25 de mayo de 2007, ratificado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2008 (B.O.I.B. n.º 14/2008, de 29 de enero), incluye dentro de la fase de implantación del modelo de carrera profesional del Servicio de Salud al personal licenciado y diplomado sanitario fijo que, por cualquier mecanismo de ocupación, desempeñe sus funciones en el Servicio de Salud de las Islas Baleares pero que tenga su plaza estatutaria en otros servicios de salud, sin que tampoco entre en el ámbito de aplicación de alguno de los acuerdos que regulan la carrera profesional en su comunidad de origen al hallarse en la situación de servicios especiales, o bien porque no desempeña sus funciones en ese servicio.

Por todo lo expuesto y ejerciendo las funciones que me atribuye el Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar el proceso de acceso a la fase de implantación del modelo de carrera profesional del Servicio de Salud de las Islas Baleares para el personal licenciado y diplomado sanitario con plaza fija en cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, siempre que no le sea aplicable el sistema de carrera profesional del servicio de salud donde esté adscrita su plaza de personal estatutario.

2. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria, que se adjuntan a esta resolución como anexo I.

3. Aprobar el modelo de solicitud para participar en esta convocatoria y el modelo de currículum profesional que debe acompañarla, que se adjuntan a esta resolución como anexos II y III, respectivamente.

4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que agota la vía administrativa- puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 21 de abril de 2008

El director general
Josep M. Pomar Reynés

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera
Normas generales

1. Esta convocatoria se rige por lo que establece el Acuerdo de 3 de julio de 2006, con sus modificaciones posteriores.

2. Esta convocatoria se dirige al personal licenciado y diplomado sanitario con plaza estatutaria fija en cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud que ocupe una plaza en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y al que no le sea aplicable el sistema de carrera profesional del servicio de salud donde esté adscrita su plaza de personal estatutario.

3. El plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Los efectos de la falta de resolución expresa son desestimatorios, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Segunda Participantes y requisitos

1. De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2008, pueden solicitar el acceso al modelo de carrera profesional -en su fase de implantación- las personas que cumplan los requisitos siguientes:

a) Tener la condición de personal estatutario licenciado o diplomado sanitario fijo en cualquier servicio integrado en el Sistema Nacional de Salud distinto del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

b) Que no le sea aplicable el sistema de carrera profesional en el servicio de salud de origen (por no estar desempeñando sus funciones en ese servicio) ni tener reconocido ningún grado o nivel de carrera profesional.

c) Cumplir los requisitos para acceder a la carrera profesional en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. No pueden participar las personas en situación de suspensión firme mientras se encuentren en esta situación administrativa.

Tercera Solicitudes: forma, lugares, plazo y documentación

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria deben presentarse según el modelo normalizado (anexo II), que se facilita gratuitamente en los Servicios Centrales (calle de la Reina Esclarmunda, 9, de Palma) y en las gerencias de atención primaria y de atención especializada del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Las solicitudes pueden presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales, en los registros generales de las gerencias del Servicio de Salud o en cualquiera de los lugares y en las formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

3. El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, el plazo debe entenderse prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Junto con la solicitud, las personas concursantes deben presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento para ocupar la plaza en propiedad como personal estatutario.

b) Certificado original o copia compulsada de los servicios prestados (concretando la categoría) expedido por la gerencia o por la dirección de gestión de la institución a que corresponda.

c) Currículum profesional según el modelo que se adjunta como anexo III.

d) Certificado original o copia compulsada expedido por el servicio de salud de origen que acredite que a la persona interesada no le es aplicable el sistema de carrera profesional de ese servicio de salud y que no tiene reconocido ningún grado o nivel de carrera profesional en ese servicio.

Cuarta Resolución

1. El director general debe dictar una resolución provisional de la convocatoria en la que indique el nivel de carrera alcanzado por cada profesional o la causa de exclusión. Esta resolución debe publicarse en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

2. Contra esa resolución provisional las personas interesadas pueden formular alegaciones -que no tienen carácter de recurso- en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Las alegaciones formuladas contra la resolución provisional deben ser resueltas mediante la resolución definitiva, que ha de publicarse de la misma manera que la provisional.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DEL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	DOMICILIO	POBLACIÓN
POBLACIÓN	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y E-MAIL
FECHA DE NACIMIENTO		

DATOS PROFESIONALES:

Grupo LICENCIADOS DIPLOMADOS

Especialidad/ Categoría: _____

- Años de servicio en la categoría (exceptuando MIR o ASIMILADO A FORMACIÓN)

5-10 años	<input type="checkbox"/>	15-20	<input type="checkbox"/>
10-15	<input type="checkbox"/>	+20	<input type="checkbox"/>

- Situación administrativa: ACTIVO OTRA SITUACIÓN CON RESERVA DE PLAZA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Copia compulsada del nombramiento en plaza fija
- Certificado de servicios prestados
- Currículum vitae según modelo
- Certificado de que no le es aplicable el sistema de carrera y que no tiene reconocido ningún grado en el servicio de salud de origen

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Por todo ello, solicita ser admitido en el sistema de carrera profesional en los términos descritos anteriormente.

Palma de Mallorca,

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS.

ANEXO III

Modelo de Currículum Vitae para la solicitud de ingreso en el sistema de carrera profesional del servei de salut de les Illes Balears.

La información contenida en el presente C.V. no será valorada ni amortizada en la fase de implantación del sistema de carrera profesional, sirviendo única y exclusivamente a los efectos de conformar el expediente personal de los profesionales del servicio de salud.

La existencia del presente C.V. en el expediente personal de cada interesado no surte efecto en relación a futuras convocatorias y evaluaciones, en cuyo caso deberá de acreditarse documentalmente la relación de meritos.

Si las hojas existentes para cada apartado no fuese suficiente podrá añadir cuantas necesite.

Contenido:

1. Datos personales
2. Datos académicos
3. Datos profesionales

- 3.1 Experiencia profesional
- 3.2 Publicaciones
- 3.3 Ponencias y presentaciones/ posters en congresos
- 3.4 Investigaciones

- 3.5 Formación continuada
- 3.6 Actividades de docencia
- 3.7 Otras actividades relacionadas con el desarrollo profesional
- 3.8 Asociaciones profesionales de la que se es miembro.

CURRICULUM VITAE - A EFECTOS DE EXPEDIENTE DE CARRERA PROFESIONAL

1.- Datos personales.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono fijo
Teléfono móvil	e-mail	
Dirección postal (calle y número)		
Código Postal	Localidad	
Provincia	Comunidad Autónoma	

Lenguas que escribe habla o lee empezando por la materna

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaración Jurada:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aportados en las (1) _____ páginas que componen el presente C.V. son veraces.

_____ a _____ de _____ de 200__

Firma

(1) Número de páginas que componen el C.V.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

2.- Datos Académicos.

Estudios universitarios, incluyendo los de medicina y los de otras carreras finalizadas, caso de darse esa circunstancia. Indicar fecha de comienzo y la de terminación, la Universidad o Universidades en los que se cursaron y las distinciones o méritos especiales conseguidos (becas de estudios, matriculas de honor, premios, etc...)

Evite el uso de abreviaturas.

LICENCIADO	DIPLOMADO
MARCAR	MARCAR

Inicio	Fin	Título obtenido	Universidad
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.- Datos Profesionales

3.1. Experiencia profesional.

Se debe incluir en este apartado el periodo en formación de residente.

Inicio	Fin	Centro y ciudad	Cargo desempeñado
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.2.- Publicaciones

Ordenadas por años e identificando claramente la cita bibliográfica según normativa Vancouver. Si son muchas pueden agruparse en ' originales ' ' revisiones ' , ' cartas al director ' , etc

Fecha	Publicación
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.3.- Ponencias y presentaciones/posters en congresos

Indicando sólo aquellas situaciones en las que se actúa como ponente o aquel-

PERSONAL CON PLAZA EN OTRO SERVICIO DE SALUD

los congresos y reuniones en los que se presenta algún trabajo.

Fecha	Breve descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.4.- Investigaciones

Indicando el organismo que aporta la subvención para llevarla a cabo.

Fecha	Breve descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.5.- Formación continuada

Incluir aquí los cursos y actividades de formación continuada oficialmente reconocidos como tales. La asistencia a congresos puede también ser añadida.

Fecha	Breve descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.6.- Actividades de docencia

Fecha	Breve descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.7.- Otras actividades relacionadas con el desarrollo profesional no recogidas en los apartados anteriores (prevención de riesgos, salud laboral, comisiones técnicas, etc...)

Fecha	Breve descripción
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Apellido 1	Apellido 2	Nombre
------------	------------	--------

3.8.- Asociaciones profesionales de las que se es miembro.

_____	_____
_____	_____
_____	_____

— o —

Num. 8130

Resolución de la Directora General de Salud Pública y Participación, de día 5 de mayo de 2008 por la cual se convoca a un curso básico para aplicadores de plaguicidas ambientales y en la industria alimentaria.

De conformidad con lo previsto en el RD 3349/83, apartado 4 de su artículo 6, y en la Orden del Ministerio de Presidencia de 8 de Marzo de 1994, en el punto 4 apartado 4, esta Dirección de Salud Pública y Participación ha tenido a bien dictar la siguiente:

Resolución

1º La empresa Biolínea ha obtenido la homologación para impartir cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel básico, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

2º Biolínea convoca un curso básico para aplicadores de plaguicidas ambientales y en la industria alimentaria a realizar los días 2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 2008. La impartición del curso tendrá lugar en la CAEB, c/ Aragón nº 215 de Palma.

3º El número máximo de alumnos será de 15 alumnos.

4º Las solicitudes de inscripción deberán dirigirse a Biolínea, Avda Portugal, 1, Entlo 07012 Palma (tel. 971 72 47 01, fax. 971 72 77 38) hasta dos días antes de la celebración del curso.

5º El curso tendrá una duración de 20 horas lectivas.

Programa: Plaguicidas. Descripción y Generalidades
Riesgos para el hombre derivados de la utilización de plaguicidas
Generalidades sobre plagas ambientales y de la industria alimentaria y los métodos de lucha antivectorial. Técnicas de aplicación de plaguicidas.

Plaguicidas y medio ambiente. Problemas que plantean. Destrucción de envases.

Higiene y seguridad en el manejo y aplicación de plaguicidas.

Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación de plaguicidas.

Ejercicios prácticos.

6º El precio del curso será de 260 euros.

7º La Conselleria de Salud y Consumo expedirá los carnets acreditativos a los alumnos que realicen el curso y superen una prueba escrita elegida por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

8º La Dirección General de Salud Pública y Participación es el Órgano designado para la vigilancia e inspección del curso.

Palma, 5 de mayo de 2008

La Directora General de Salud Pública y Participación

Margalida Buades Feliu

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 8035

Resolución del Director General de Trabajo, por la que se hace pública el acta nº 5 de la Comisión Paritaria y las Tablas Salariales del 1 de abril 2008 al 31 de marzo 2009 del Convenio Colectivo del Sector del Comercio de las Islas Baleares.

Referencia: DGT/JP/mpu

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Expediente: CC Acta 30/0126 (L.III)

Código del convenio: 07/00195

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 29 de abril de 2008

El Director General de Trabajo

Pere Aguiló Crespi

Comisión Paritaria del Convenio colectivo laboral para el Comercio de Illes Balears

Acta nº 5

Asistentes:

Parte Empresarial:

AFEDECO:

D. Antonio Vilella Paredes

D. Joseo Mallol Vicens

D. Antonio Font Mas (Abogado)

PIMECO: